

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-03-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES ALDESEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUE ANGEL VILLENA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JULIO JOSÉ CRUZ MOYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COALVI S.A. REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO FERNÁNDEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES:

- I.1. Con fecha 11 de marzo de 2016 “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el contrato número **DGTFM-03-16**, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos referentes a la **“CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS Y URBANIZACIONES EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO”**, por un monto de \$599,229,187.38 (Quinientos noventa y nueve millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales y como fecha de inicio de los trabajos el día 14 de marzo de 2016 y conclusión el día 18 de noviembre de 2016.
- I.2. Con fecha 20 de abril de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número Uno, cuyo objeto fue formalizar el diferimiento al plazo de “EL CONTRATO”, por 21 (Veintiún) días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales, quedando como fecha de terminación el día 09 de diciembre de 2016, derivado de la entrega extemporánea del anticipo.
- I.3. Con fecha 28 de julio de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número Dos, cuyo objeto fue formalizar la prórroga a la fecha de terminación del contrato DGTFM-03-16, por 43 (Cuarenta y tres) días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales, quedando como fecha de terminación el día 21 de enero de 2017.
- I.4. Con fecha 28 de septiembre de 2016, se formalizó acta circunstanciada por suspensión temporal y parcial derivado del caso de fuerza mayor detectado por las condiciones del terreno ubicado en playa de vías, cuya suspensión de los trabajos fue por 60 (sesenta) días naturales, desde el 28 de septiembre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2016, derivado a la suspensión parcial de los trabajos debido a que no se contó, por causas ajenas a las partes del contrato, con el permiso de construcción al igual que el dictamen forestal.

Handwritten signature and initials in blue ink.

II. DECLARACIONES

II.1. "LAS PARTES" declaran que:

II.1.1. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al primer párrafo del Artículo 59 de la misma, "LA DEPENDENCIA" podrá modificar dicho contrato, en caso de que la modificación sea no mayor al 25% del plazo pactado pero no varían el objeto del contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos del dicho artículo y siempre que dichas modificaciones no afecten en modo alguno las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley.

II.1.2. La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al plazo en 54 (Cincuenta y cuatro) días naturales a los 250 (Doscientos cincuenta) días naturales originalmente pactados en el contrato, lo que representa un 21.60% en aumento, para totalizar en 304 (trescientos cuatro) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación el 15 de mayo de 2017, lo que se describe en el Dictamen Técnico, en el cual "LA DEPENDENCIA", a través de la Residencia de Obra resolvió procedente la celebración del presente Convenio Modificatorio Número 3, considerando la atención al caso de fuerza mayor detectado en el terreno ubicado en **playa de vías**, detallándose los conceptos en el citado Dictamen Técnico. (Anexo 1)

II.2. "LA DEPENDENCIA" declara que:

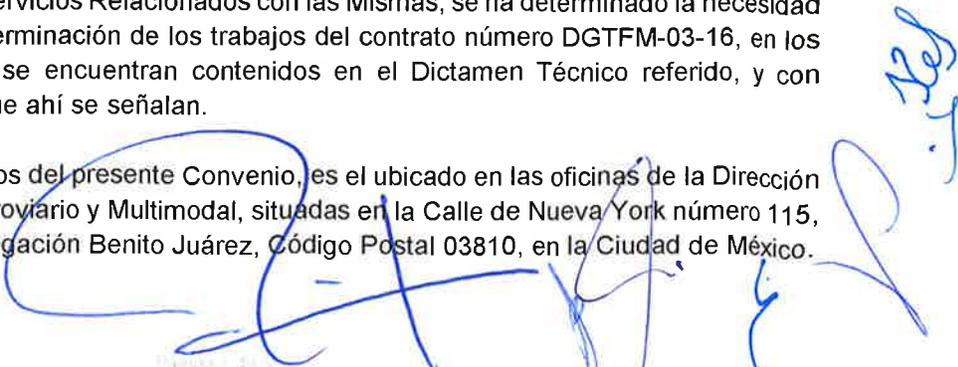
II.2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.2. Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 1.-205, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, de fecha 31 de agosto de 2016.

II.2.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Oficialía Mayor, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.16.-010 de fecha 21 de diciembre de 2015.

II.2.4. De acuerdo con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 21 de diciembre de 2016, y con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de los trabajos del contrato número DGTFM-03-16, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido, y con sustento en las razones que ahí se señalan.

II.2.5. Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.



II.3. **"EL CONTRATISTA"** declara que suscribió un convenio de participación conjunta constituido por las sociedades:

II.3.1. Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., formalmente y legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 35,469 de fecha 5 de junio del 2007 otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala Notario Público Número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado, de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 372,184 de fecha 8 de noviembre del 2007.

Mediante escrito L3TYC-CTYC-CT-0168, de fecha 30 de agosto de 2016, la empresa Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V. informa que designa como nuevo representante legal al C. Miguel Angel Villena Arias a través de la escritura pública 54,809 otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal.

Su representante se identifica con Credencial de Residente Temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración, Número 674144, con fecha de expedición 21 de octubre de 2015.

Su Registro Federal de Contribuyentes es CAL0706505NA9

II.3.2. Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 35,468, de fecha 5 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 372033 de fecha 08 de noviembre de 2007.

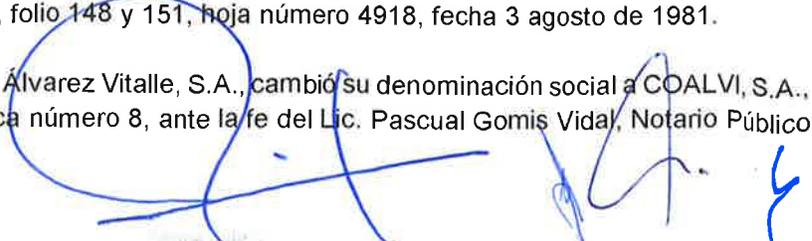
Promotora de Proyectos ADM, S.A. de C.V., cambio su denominación social a INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., mediante escritura pública número 60,555, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 01 del Distrito Federal, con fecha 15 de julio de 2009, inscrito en el registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 372033 de fecha 26 de agosto de 2009.

Su representante se identifica con Credencial de Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración Número 480932, expedido el 29 de mayo de 2015.

Su Registro Federal de Contribuyentes es ISA070605RD6

II.3.3. COALVI, S.A., acredita su legal existencia mediante la Escritura Publica número 6,987, de fecha 31 de diciembre de 1980, ante la fe del Lic. Martín Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Mercantil de la Providencia de Zaragoza, Tomo 334, General 213, de la Sección 3º del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta Provincia, folio 148 y 151, hoja número 4918, fecha 3 agosto de 1981.

Contratas y Construcciones Álvarez Vitalle, S.A., cambio su denominación social a COALVI, S.A., mediante la Escritura Pública número 8, ante la fe del Lic. Pascual Gomis Vidal, Notario Público



del Ilustre Colegio de Zaragoza, con fecha 07 de enero de 1988, inscrita en forma definitiva en el Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza Tomo 334, General 213, de la Sección 3º del Libro de Sociedades del registro Mercantil de esta Provincia, folio 152, hoja número 4918, fecha 16 de enero de 1998.

Su representante se identifica con Documento Nacional de Identidad D.N.I. - N.I.F. No 46350698-V, con fecha de vencimiento 08 de mayo de 2018.

Su Registro Federal de Contribuyentes es A50060029

II.3.4. Conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "LAS PARTES", convienen en formalizar las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

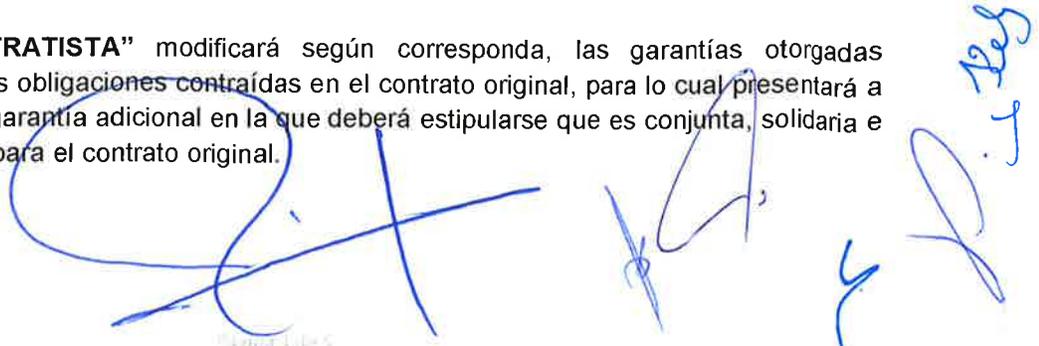
PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

Se reconoce la suspensión parcial de obra por 59 (Cincuenta y nueve) días naturales, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2017 y a la notificación de reinicio de trabajos de fecha 27 de noviembre de 2017, por lo tanto, la fecha prorrogada de terminación de trabajos es el 22 marzo de 2017, manteniéndose el plazo de ejecución de 250 (Doscientos Cincuenta) días naturales, por lo que en la modificación al plazo estipulado en la Cláusula Tercera Contractual. - Plazo de ejecución; con una ampliación en 54 (Cincuenta y cuatro) días naturales a los 250 (Doscientos cincuenta) días naturales originalmente pactados en el contrato, lo que representa un 21.60% en aumento, teniendo como nuevo plazo de ejecución de 304 (trescientos cuatro) días naturales, con nueva fecha de terminación el 15 de mayo de 2017.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico con sus documentos justificatorios (**ANEXO 1**), de fecha 21 de diciembre de 2016, catálogo de conceptos convenido Forma E-7 (**ANEXO 2**) y programa valorizado (**ANEXO 3**), que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" reconoce que, con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura o a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen a este convenio; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.



CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna, novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Atento a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en virtud de que se omitió formular oportunamente este documento el día **21 de diciembre de 2016**; se firma el presente con esta fecha para efectos de tramitar la regularización del expediente de la obra.

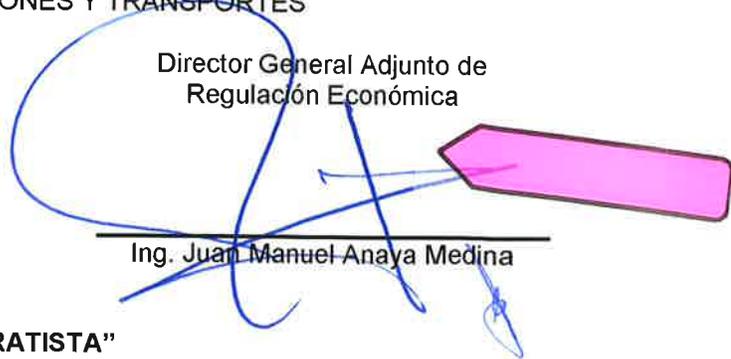
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 02 de mayo de 2017.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal

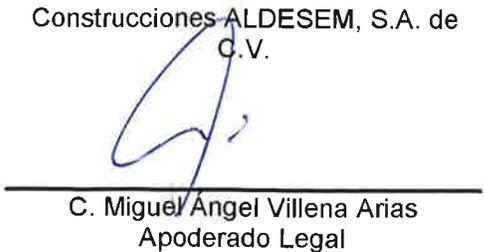

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Director General Adjunto de
Regulación Económica

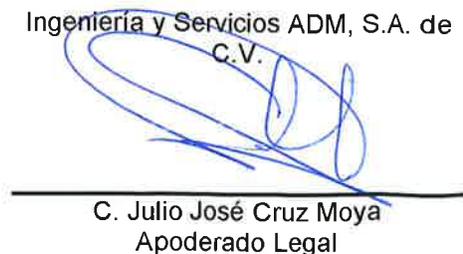

Ing. Juan Manuel Anaya Medina

POR "EL CONTRATISTA"

Construcciones ALDESEM, S.A. de
C.V.


C. Miguel Ángel Villena Arias
Apoderado Legal

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de
C.V.


C. Julio José Cruz Moya
Apoderado Legal

COALVI, S.A.


C. Alfonso Fernández Romero
Apoderado Legal